



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 16 de diciembre de 2025
P. N° 037/2025-2026



Señor:
Sen. Diego Esteban Mateo Ávila Navajas
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
Presente.-

Señor Presidente:

Para fines constitucionales de Revisión, de conformidad a lo establecido por el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente, me permito remitir a la Cámara de Senadores el Proyecto de Ley N° 067/2025-2026, que "Aprueba el Contrato de Préstamo para la 'Liquidez en Apoyo a la Gestión Económica', suscrito el 27 de noviembre de 2025, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento - CAF, por un monto de hasta \$US550.000.000.- (QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES).

Con este motivo, hago propicia la ocasión para reiterar a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Adj. Lo indicado
LCAP/JLNA/BTRM.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N° 067/2025-2026

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO I. De conformidad a lo establecido en el numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Contrato de Préstamo para la "Liquidez en Apoyo a la Gestión Económica", suscrito el 27 de noviembre de 2025, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento – CAF, por un monto de hasta \$us550.000.000.- (QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES).

II. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación – TGN, asumir el repago de las obligaciones que sean contraídas en el Contrato de Préstamo para la "Liquidez en Apoyo a la Gestión Económica", aprobado por la presente Ley.

III. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, deberá informar a detalle semestralmente de manera oral y escrita a la Asamblea Legislativa Plurinacional, adjuntando la documentación de respaldo pertinente sobre el uso, destino y ejecución de los recursos del Contrato de Préstamo para la "Liquidez en Apoyo a la Gestión Económica", a partir de la publicación de la presente Ley hasta la conclusión de la atención de los compromisos y obligaciones asumidas por el Estado Plurinacional de Bolivia con los recursos provenientes del presente crédito.

IV. En caso de existir saldo de los recursos asignados a la deuda flotante por efecto del Contrato de Préstamo para la "Liquidez en Apoyo a la Gestión Económica", el mismo será asignado en igualdad de porcentajes entre el Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas.

Remítase a la Cámara de Senadores, para fines constitucionales de Revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. María Khaline Moreno Cárdenas
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

LCAP/JLNA/BTRM.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!